

RESOLUCION N° 24521

VISTO:

El expediente CO-0062-01896883-4 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Reglamento de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 11.748, el inmueble cuya actividad se encuadra como "Autoservicio", en el rubro Comercios minoristas, ubicado en calle Sarmiento N° 5.855, pertenece al Distrito R2a - Residencial de media densidad con características a preservar, de acuerdo al Reglamento de Ordenamiento Urbano y que la actividad mencionada está admitida en el distrito, condicionada al cumplimiento de las observaciones 11 y 16 del Cuadro de usos del mencionado reglamento.

Que, según el informe de la Dirección de Habilitaciones del Departamento Ejecutivo, el local ocupa unos 485 m² de superficie y se encuentra en condiciones edilicias, eléctricas y de seguridad alimentaria adecuadas para el desarrollo de la actividad. Fjs. 18 a 31.

Que, dar cumplimiento a las observaciones referidas a módulos para la movilidad, implica dejar dentro del local un módulo de carga y descarga y 10 módulos de estacionamiento para clientes - fjs. 37.

Que, sin embargo, la dinámica en particular de este comercio implica que se constituye como un negocio barrial, de proximidad, al que la mayoría de los vecinos concurren caminando, por lo que se encuentra posible hacer lugar a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar a la Sra. Mingmei Liu - DNI N° 95.974.507, del cumplimiento de las Observaciones 11° y 16° del artículo 41° de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, en el inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 5.855 - Padrón Municipal N° 00029811 - Distrito R2a, a partir de la promulgación de la presente y mientras dure la actividad económica "Autoservicio" que se desarrolla en el local.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION N° 24521

Art. 2º: La excepción otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

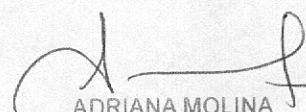
El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, así como la detección de variaciones en la superficie del local y/o cambios en la actividad declarada, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de agosto de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01896883-4 (N)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: **04 SEP 2024**.....

Dirección de Legislación y MEU